

riada Casilda de Bustos), Madrid, que fueron establecidas por Orden de 30 de julio de 1966, se consideren ampliadas con las especialidades de Mecánico del automóvil y Electricista del automóvil, de la Rama de Automovilismo, ambas del Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de enero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dispone que sean ampliadas las enseñanzas que se cursan en la Escuela Diocesana de Formación Profesional de Navás (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Diocesana de Formación Profesional de Navás (Barcelona), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1966 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Diocesana de Formación Profesional de Navás (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 4 de marzo de 1966 y ampliadas por la de 19 de octubre de 1966, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje en las especialidades de Instalador-montador y Bobinador-montador, de la Rama Eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Piquera», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (barriada de la Ventilla), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Padre Piquera», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (barriada de la Ventilla), Madrid, Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1966 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Padre Piquera», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (barriada de la Ventilla), Madrid, que fueron establecidas por Orden de 26 de julio de 1967, se consideren asimismo ampliadas en el Grado de Aprendizaje en las especialidades de Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, y Químico de Laboratorio, de la Rama Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se dispone que sean ampliadas las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Aprendices de «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1966 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de «Unión Naval de Levante, S. A.», de Valencia, que fueron establecidas por Orden de 15 de diciembre de 1967, se consideren asimismo

ampliadas con la especialidad de Calderero, de la Sección de Construcciones Metálicas de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 10 de enero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de enero de 1969 por la que se disponen las enseñanzas que se podrán cursar en la Escuela de Formación Profesional «La Quintana», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2207/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela «La Quintana», de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela «La Quintana», de Madrid, se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial, en las especialidades de Electrónico, de la Rama Electrónica, y Delineante Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineantes.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de la iniciativa privada que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de San Blas, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de enero de 1969 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo sobre dos hojas de puerta, talladas; seis sillas y dos tallas de madera, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Cádiz un lote de objetos antiguos, acompañando fotografías y relación de los mismos, con su correspondiente valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 11 de octubre último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 7 de junio de 1960, sobre dos hojas de puerta, ricamente talladas, que se valoran en treinta y dos mil pesetas (32.000 ptas.); seis sillas, valoradas en veinte mil pesetas (20.000 ptas.) y dos figuras talladas en madera, procedentes de un retablo del siglo XVI, cuya valoración se fija en sesenta mil pesetas (60.000 ptas.);